

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **025** Fecha: 22/02/2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2020 00247	Jurisdicción Voluntaria	FANERI -TOLEDO VÁSQUEZ	PEDRO - PEÑA CUÉLLAR	Auto decreta pruebas FIJO EL 2 DE JUNIO/22 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA ESCUCHAS DECLARACIONES DE FERNELLY DUQUE ROJAS Y RAMIRO IPIA GUEJIA	21/02/2022	1
1800131 10002 2020 00488	Ordinario	NELCY - ÁLVAREZ CUÉLLAR	LUISA INÉS - LEÓN OTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJO EL 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	21/02/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : JHON PAHUER TOLEDO VASQUEZ Y/O
DESAPARECIDO : PEDRO PEÑA CUELLAR
AUTO : DECRETA PRUEBAS
RADICACION : 2020-00247-00

CUMPLIDA la ritualidad procesal de los emplazamientos y allegadas las publicaciones de ley, el traslado al Ministerio Público y curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579-2 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ABRIR A PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados con la demanda.

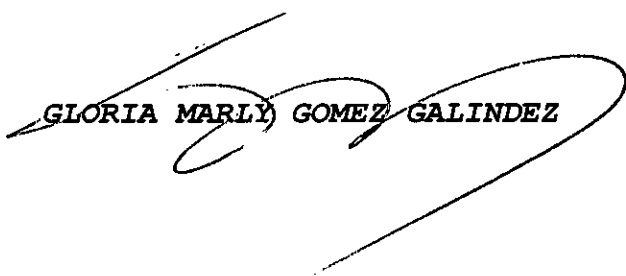
TESTIMONIALES:

ESCUHESE en declaración al señor FERNELLY DUQUE ROJAS y RAMIRO IPIA GUEJIA para que en audiencia y bajo juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Fijase el 27 junio de este año a las 9 a.m. para ser escuchados.

Una vez evacuadas se continuará con el fallo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : NELCY ALVAREZ CUELLAR
DEMANDADO : HDROS EXT. JOSE VICENTE LEON CARRERO
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2020-00488-00

INTEGRADO en su integridad el contradictorio en el asunto de la referencia y con el fin de continuar con el trámite del mismo, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 31 de mayo de este año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4, ibidem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Librese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ